



Expediente No. 2013-236

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

1 DE AGOSTO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por en **GREGORIO CORREA CASTRO** en contra de **ISS en Liquidaciones y otros**, informándole que la **NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, informándole que la parte vinculada presentó contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

1 DE AGOSTO DE 2022

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del asunto de marras como a continuación sigue:

1. Del trámite de notificación

Revisado el expediente, se constata que mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2021¹, se ordenó vincular a la litis, en calidad de litisconsorte necesarios a la NACIÓN – Ministerio de Salud y Protección Social, decisión que, notificada a la vinculada, conforme lo regula el art 8 del Decreto 806 de 2020, ratificado por la Ley 2213 de 2022, el día 19 de enero del corriente año.

Así mismo, se constata que en calenda 27 de enero de 2022, la entidad vinculada describió el traslado de la demanda, respecto de la cual se pronunciara el despacho en el siguiente acápite.

2. De la contestación de la demanda

¹ Folio 465



Teniendo en cuenta que, obra dentro del plenario memorial contentivo de contestación de la demanda presentado por la vinculada la Nación- Ministerio De Salud Y Protección Social, se evidencia que el escrito que cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión, de igual manera, con el escrito de contestación de la demanda, se allegaron poderes para representación judicial, sobre los cuales procede el despacho a pronunciarse a continuación.

2

3. Del mandato conferido.

Pues bien, tal y como se indicó en líneas que anteceden, se evidencia que, la parte vinculada la Nación- Ministerio De Salud Y Protección Social, presentó escrito de contestación de la demanda, así mismo reposa dentro del escrito poder otorgado por la Dra. Melissa Triana Luna, en calidad de directora técnica De La Dirección Jurídica, a la Dra. Yenny Paola Ortiz Hernández.

Así las cosas, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que, los poderes se encuentran conforme a lo regulado en el artículo 74 del C.G.P se procederá a reconocerle personería jurídica, a la referida profesional del derecho, como apoderada judicial de la vinculada, en los efectos del poder otorgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. Yenny Paola Ortiz Hernández Gutiérrez identificada con la C.C. No1.140.824.536 T.P. No. 245.537 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la vinculada la Nación- Ministerio De Salud Y Protección Social, para los efectos del poder otorgado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por la apoderada judicial de Nación- Ministerio De Salud Y Protección Social; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.



TERCERO: SEÑALAR el miércoles 26 de julio del año 2023 a la hora de las 03:30 PM, para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, y la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 02 DE AGOSTO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 29

IBR